



Daniel Toscani Giménez

Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

¿Qué puede y qué no puede hacer una empresa durante una huelga?

Prohibición de esquirolaje externo

El art. 6 del [RDLRT](#), establece expresamente que en tanto dure la huelga, **el empresario no podrá sustituir a los huelguistas por trabajadores que no estuviesen vinculados a la empresa** al tiempo de ser comunicada la misma, salvo caso de incumplimiento de los servicios de mantenimiento y seguridad, servicios mínimos o supuestos de emergencia.

Esta prohibición se extiende, asimismo, a los supuestos en los que el empresario recurra a la celebración de un contrato de puesta a disposición con una Empresa de Trabajo Temporal, con el fin de minorar la eficacia a la huelga (art. 8 a) de la Ley 14/1994). No obstante **no hay una prohibición específica de acudir a mecanismos de contrata o subcontrata de obras o servicios**.

Así ocurre muchas veces en la práctica, especialmente en administraciones públicas que tienen externalizada algún servicio, como limpieza o recogida de residuos y al ponerse en huelga los trabajadores de la empresa privada contratista, la administra

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |